

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE APLICACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO EN RELACIÓN CON LA PAGA DE ANTIGÜEDAD Y LA MEJORA PERMANENTE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Toledo, de de 2008

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y de otra, quienes firman como representantes de cada una de las siguientes organizaciones:

- Federación Autónoma de Centros Educación Y Gestión (E y G)
- Confederación Española de Centros de Enseñanza(CECE)
- Unión de Cooperativas de Enseñanza de Castilla La Mancha (UCECM)
- Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE-CECA)
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Castilla la Mancha(FSIE)
- Federación de Trabajadores de la enseñanza (FETE- UGT)
- Federación Regional de la Enseñanza de Comisiones Obreras (CCOO)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Federación de entidades pro-personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha (FEAPS)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

EXPONEN

Con fecha 1 de enero de 2000 la Comunidad de Castilla-La Mancha asumió el ejercicio pleno de sus competencias en materia de educación. A lo largo de este tiempo, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido suscribiendo diversos acuerdos en el ámbito de la enseñanza privada concertada para la mejora del sistema educativo regional.

Estos acuerdos son fruto del “Pacto por la Educación” que se materializó en el “Acuerdo de Bases sobre las transferencias educativas y el Pacto por la Educación en Castilla-La Mancha” . Entre los acuerdos firmados se ha de destacar, en este momento, el Acuerdo-Marco de 25 de julio de 2006, cuyo punto número 2 se dedica a la “Gestión de la paga de antigüedad” del profesorado en régimen de pago delegado.

La efectividad de dicho Acuerdo-Marco se establecía, en lo relativo a la paga de antigüedad, para los profesores que perfeccionaban los veinticinco años de antigüedad en la empresa con anterioridad a la fecha de publicación del IV convenio, siendo el 25 de julio de 2006, fecha de la firma del citado Acuerdo-Marco, la fecha límite para el reconocimiento por parte de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha de los derechos a percibir la paga extraordinaria por antigüedad.

Como quiera que el V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos fija su aplicación temporal desde su fecha de publicación en el BOE, cabe la posibilidad de que exista profesorado que podría devengar el derecho a la paga extraordinaria por antigüedad pero no estaría comprendido ni en el marco temporal del Acuerdo-Marco ni en el del V Convenio. Por eso, con fecha 9 de octubre de 2007, se ha firmado la Addenda al “Acuerdo-Marco” ya referido.

Corresponde ahora formular un nuevo Acuerdo para dar continuidad al compromiso asumido por las partes de que el Gobierno de Castilla-La Mancha abone la paga de antigüedad ya configurada en el IV Convenio Colectivo, y que se reproduce en similares términos en el V Convenio Colectivo.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes del presente Acuerdo, compartiendo el objetivo de la mejora permanente de la calidad del servicio educativo que prestan los centros privados concertados,

ACUERDAN

1. GESTIÓN DE LA PAGA DE ANTIGÜEDAD DE LOS PROFESORES EN RÉGIMEN DE PAGO DELEGADO.

El Gobierno de Castilla-La Mancha se compromete al abono extraordinario de la paga de antigüedad configurada en el artículo 61, en la disposición adicional octava punto 3 y en la disposición transitoria primera del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, publicado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de diciembre de 2006 (B.O.E. de 17 de enero de 2007) en los términos recogidos en el texto de dicho Convenio y en el presente Acuerdo. Será requisito indispensable que, en el momento del devengo de dicha paga, el docente figurara en la nómina de pago delegado. Similar compromiso se adopta con las cooperativas de enseñanza, dadas sus características específicas.

Este compromiso se articulará según los siguientes criterios:

- a. El momento del devengo de la paga será el día en que el profesor o profesora cumpla veinticinco años de antigüedad en su centro, o quince años de antigüedad si se trata de un docente que cuente, al menos, cincuenta y seis años de edad a la entrada en vigor del V Convenio y no vaya a devengar 25 años de servicio en este o cualquier otro centro.
- b. Esta paga será incompatible con el cobro de la paga de antigüedad en aplicación del Acuerdo-Marco de 25 de julio de 2006, premios de jubilación, fidelidad, permanencia o similares, o presentación en vía judicial de reclamación de la paga a que se refiere este acuerdo.
- c. Esta paga será única y equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido.
- d. El abono se materializará, en función de la disponibilidad presupuestaria, en los ejercicios económicos correspondientes a los años 2008 y 2009 dando prioridad a la fecha más antigua de devengo y siempre que conste solicitud, al efecto, ante la entidad titular del centro respectivo.
- e. Los importes de las retribuciones a incluir en la mensualidad serán los vigentes en las tablas salariales que la Administración estuviera aplicando en el momento del devengo.
- f. A estos efectos, la fecha límite para el reconocimiento por parte de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha de los derechos a percibir la paga de antigüedad será el 31 de diciembre de 2008.
- g. La Administración educativa abonará a los profesores y profesoras solicitantes las cantidades devengadas, mediante pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, una vez que estas entidades titulares reciban la solicitud de los interesados, y

manifiesten su voluntad de asunción de este Acuerdo y faciliten a la Administración pagadora los datos necesarios para la elaboración de la nómina correspondiente, que deberán ser verificados por las unidades competentes de la propia Administración.

2. MEMORIA ECONÓMICA Y CALENDARIO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo, que implica compromisos económicos por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, incluye una memoria económica y un calendario de aplicación.

3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una comisión de seguimiento de este Acuerdo que estará formada por un representante de cada una de las organizaciones firmantes y que se reunirá una vez, al menos, al semestre y cuantas veces fueran necesarias para evaluar e interpretar, en su caso, la aplicación del mismo en el periodo de su desarrollo.

4. DISPOSICIONES FINALES.

Primera. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma, con efectos retroactivos desde el 17 de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogable mediante addenda.

Segunda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, letra b), en el supuesto de que, antes de la firma de este Acuerdo, se hubieran presentado demandas judiciales con este objeto, el abono de la paga de antigüedad por parte de la Consejería de Educación y Ciencia requerirá la previa y expresa renuncia al proceso judicial por parte del profesorado demandante.

Tercera. La eficacia de las medidas del presente Acuerdo que suponen un gasto económico estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe en las Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los ejercicios que se prevé su financiación.

Cuarta. Para el desarrollo del presente Acuerdo se podrán establecer los acuerdos que fueran precisos, habilitando al titular de la Consejería con competencia en materia de enseñanza no universitaria para su formalización.

Para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman el presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

do.: José Valverde Serrano

FEDERACIÓN INDEPENDIENTES DE
ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA
MANCHA. (FSIE)

Fdo.: Ignacio Pérez Bachiller.

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE
CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN
(E y G) y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA
(FERE)

Fdo.: Lorenzo Peñasco Cervigón (EyG)

Fdo.: José Antonio Zazo Sánchez
(FERE-CECA)

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
CENTROS DE ENSEÑANZA (CECE)

Fdo.: José Herrera Larrondo

FEDERACIÓN REGIONAL DE LA
ENSEÑANZA DE COMISIONES
OBRERAS (CCOO)

Fdo.: Magdalena Cantos Robles

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE
LA ENSEÑANZA (FETE-UGT)

Fdo.: Pablo Guerrero Sáenz

UNION DE COOPERATIVAS DE
ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA MANCHA
(UCECM)

Fdo.: Ángel Gómez García

UNION SINDICAL OBRERA (USO)

Fdo.: Marta Pérez Trujillo

Federación de entidades pro-personas
con discapacidad intelectual de
Castilla-La Mancha

Fdo.: Miguel Ángel Martín